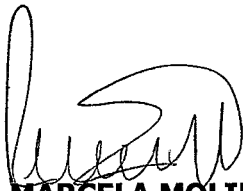


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A-012-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.390
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE CUENTAS BANCARIAS DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO	08 de agosto de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 16 de agosto de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de agosto de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

18

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F11-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE CUENTAS BANCARIAS DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, ocho (08) de agosto de 2022.

PROCESO No. :	A-012-2018
DEUDOR (ES) :	LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ
C.C. :	93.372.390
CONCEPTO	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario y Código General del Proceso, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Decreto 403 de 2020, el Funcionario Ejecutor de manera previa o simultáneamente con el mandamiento de pago podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 837-1 del Estatuto tributario, norma aplicable en virtud a la remisión efectuada por el artículo 107 del Decreto 403 de 2020, en tratándose de embargo de cuentas de ahorros librados dentro de los procesos de cobro coactivo administrativos que se adelanten contra personas naturales, el límite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la cual es titular el contribuyente.

Que el deudor LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 93.372.390, es titular de la obligación a favor de la Contraloría Departamental del Tolima y/o entidad afectada, contenida en el fallo con responsabilidad fiscal No 022 del 27 de diciembre de 2017, auto interlocutorio No 012 del 18 de abril de 2018 por medio del cmual se resuelve el recurso de reposición y auto que resuelve el grado de consulta de fecha 07 de mayo de 2018, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo enunciado en el artículo 110 del Decreto 403 de 2020 concordante con el artículo 7 de la Resolución N° 091 de 2021 *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F11-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Que adelantada la gestión persuasiva y coactiva, no fue posible obtener el pago de las obligaciones contenidas en el expediente, por lo que se hace necesario decretar las medidas cautelares que garanticen la efectividad del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que el valor de capital adeudado por el señor LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ, asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENRA Y SEIS (\$25.995.956) por lo tanto, el límite de la medida de embargo será de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$38.993.934).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 117 del Decreto 403 de 2020 y artículo 837 del Estatuto Tributario y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, este Despacho ordena el embargo de cuentas bancarias, certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de depósito y de los demás valores que sean de titularidad del ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los saldos de las cuentas corrientes, ahorros, certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de depósito y de los demás valores de que sea titular o beneficiaria el señor LUIS ALBERTO PEREZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.372.390, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias. Límitese la medida a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$38.993.934) MONEDA LEGAL.

SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, a fin de que se haga efectiva, advirtiendo que los dineros embargados deberán ser puestos a disposición del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 730019196152 de titularidad de la Contraloría Departamental del Tolima, identificada con NIT. 890.706.847-1; **adicionalmente, solicitar a dichas entidades que informen**

19

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la controlaría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F11-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

a este Despacho si las cuentas con medida cautelar decretada cuentan a la fecha con fondos y cuál es el monto de los mismos.

TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: David Rodriguez
Contratista Contraloría Auxiliar*